



SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS, Y DE LA REINA Y OCHO.

nas: Serán de tintas y maiones para los fajas
seron que traxeraminan, para as cordas, que man
fueron venis a lo qu dicho es, p^o lo q mandamos
alor celadores, guardas y Alcaldes de Sierra, o
delaborem p aprensan alor calabozos para seron
q vaquon de Sierra Fuera, de marcos, carbon, le
na, ni otra cosa q sea de utilidad de esta
vase la responsabilidad que queda expreçada.

19. Mandamos que ninguna persona compre, ni
venda, acitunas, sin ser p^o de la R. Justicia
para averiguar y saber quien es el que Tate
an olita: expolapena de un ducado de R. y fus
tificandose, que ha sido extrañada, y que se le compra
p^o algun Per. q le comiene de ser procesada y for
mana la correspond^{te} causa

20.

Atinivtro mandamos, q en los montes, y campos
de la Sierra de Guadalupe, o de otros de donde alguno
de cabrio, o lamada de otro Pueblo, conforme a la
R. orden, q se prohibe sean los pastos de los
Personas Ganaderas, como es justo, o de venderse
los Reglam^{tos} de los Per. y Subditos de cada uno
de la Sierra, para q en la quinta de los Per. no
Ua. Tambien mandamos q en los Per. de
onuen Sur Tere y yatajo, en los Pastos de mi
de su tierra haven sacado esta alav Engr y p^o
Personas que hubieron de buscar Espigas, ademas
despues de a tresnalas, las campos y haces, sin llegar
a estas mieses, ni Espicaron en las esas donde ha

denuncian, y
le quentan, los
bolos ganados se
sacaron, y así se
ha mandado p^o
el señor Juan de
para no los p^o
regresen a Fla
tan en la Sierra
de Guadalupe, que han
pagado a los Per.
vase de creacion
que no accituen
brun refutado
que lo hayan quanta
de refutado

